

MIÉRCOLES

28

JULIO Boletín Oficial

AÑO

2010



D. L. CC-1-1958

PROVINCIA DE CÁCERES

N.º 144

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO:

Ministerio de Trabajo e Inmigración.- Tesorería General de la Seguridad Social:

Cáceres: Embargo de bienes inmuebles. Págs. 2-6.
Toledo: Notificación a deudor. Págs. 6-9

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgado de lo Social - 2:

Cáceres: Ejecución 83/2010. Págs. 9-10..

- Juzgado de lo Social - 3:

Plasencia: Ejecución 93/2010. Pág. 10.

- Juzgado de 1.º Instancia e Instrucción:

Cáceres n.º 3: Expte. de dominio 530/2010-6.
Págs. 10-11.

Cáceres n.º 2: Expte. de dominio 864/2009. Pág. 11.

Plasencia n.º 2: Expte. de dominio 391/2010. Pág. 11.

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA:

- Junta de Extremadura.- Consejería de Fomento:

Mérida: Expropiación forzosa. Págs. 11-12.

ADMINISTRACIÓN LOCAL:

- Diputación Provincial:

Cáceres: Procedimiento abierto. Págs. 12-13.

- Ayuntamientos:

Navalmoral de la Mata: Corrección de error. Procedimiento abierto. Págs. 13-14.

Casas del Castañar: Creación de ficheros de datos. Ordenanza. Cuenta General 2009. Págs. 14-24.

Pueblonuevo de Miramontes: Licencia municipal. Pág. 24.

Cañaveral: Normas subsidiarias. Pág. 24.

Malpartida de Plasencia: Incoación de expte. Págs. 24-25.

Serradilla: procedimiento abierto. Pág. 25.

Valdastillas: Presupuesto General 2010 y Plantilla de Personal. Págs. 25-26.

Coria: Modificación ordenanzas. Pág. 26.

Navatrasierra (ELM): Presupuesto General 2010. Págs. 26-27.

Monroy: Cuenta General 2009. Pág. 27.

Alcuéscar: Licencia municipal. Pág. 27.

Cilleros: Nombramiento Juez de Paz. Pág. 27.

Fresnedoso de Ibor: Licencia municipal. Pág. 27.

Garrovillas de Alconétar: Expte. de distinción. Págs. 27-28.

La Cumbre: Corrección de error. Pág. 28.

El Torno: Adjudicación contrato. Pág. 28.

Zarza la Mayor: Adjudicación contrato. Pág. 28.

SUSCRIPCIÓN:

GRATUITA: Página Web: www.dip-caceres.es

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN Y ENVÍO DE EDICTOS:

Administración del B.O.P.:
Ronda San Francisco, n.º 3. 10005-Cáceres
Teléfono: 927/625-792. Fax: 927/625-793
E - mail: bopcaceres@dip-caceres.es
E - mail: imprentaprov@dip-caceres.es
Página Web: www.dip-caceres.es

ANUNCIOS POR PALABRAS:

Tramitación ordinaria: Por cada palabra, abreviatura, número o grupo de números individualizado: **(0,10 euros)**. Tramitación urgente: Su importe será el doble de inserciones ordinarias.

ADVERTENCIA.- Todas las inserciones que no tengan carácter gratuito serán de pago previo, es decir, los sujetos pasivos de la tasa ingresarán, previamente a la publicación de los anuncios o edictos, las cantidades que les sean liquidadas.

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN**TESORERÍA GENERAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL****DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES**

UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 01

NOTIFICACION DE EMBARGO DE BIENES INMUE-
BLES A TRAVÉS DE ANUNCIO (TVA 502)

Tipo/Identificador: 07 101006659364
 Régimen: 0521
 Núm. expediente: 10/01/10/71403
 Nombre/razón social: SÁNCHEZ LAURENT
 PATRICKMARIO
 Núm. Documento: 10/01/502/10/3683912

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva
 número 01, de CÁCERES

En el expediente administrativo de apremio que se
 instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva
 contra el deudor SÁNCHEZ LAURENT PATRICK MA-
 RIO, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último
 domicilio conocido fue en Prolog. Calle Trujillo, s/n, de
 Sierra de Fuentes, se procedió con fecha 25/06/2010
 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se
 acompaña COPIA adjunta al presente Edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía admi-
 nistrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA
 ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de
 la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a
 partir del día siguiente al de su recepción por el intere-
 sado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del
 Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad
 Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/
 1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose
 que el procedimiento de apremio no se suspenderá
 sin la previa aportación de garantías para el pago de la
 deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la
 interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga
 resolución expresa, el mismo podrá entenderse
 desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Re-
 glamento General de Recaudación de la Seguridad
 Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/
 1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de
 Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y
 del Procedimiento Administrativo Común, lo que se
 comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4
 de dicha Ley 30/1992.

CÁCERES a 22/07/2010.- El Recaudador Ejecutivo,
 José A. Espinosa Álvarez

Tipo/Identificador.: 07 101006659364
 Régimen: 0521
 Número expediente...: 10/01/10/71403
 Deuda pendiente.....: 1.242,91

Nombre/razón social: SANCHEZ LAURENT
 PATRICKMARIO

Domicilio : Prolog. Calle Trujillo, s/n
 Localidad 10181 SIERRA DE FUENTES
 DNI/CIF/NIF : 0X2870101T
 Número documento...: 10/01/501/10/3294494

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de
 apremio que se instruye en esta Unidad de Recauda-
 ción Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/
 NIF/CIF número 0X2870101T , por deudas a la Segu-
 ridad Social, una vez notificadas al mismo las providen-
 cias de apremio por los débitos perseguidos cuyo
 importe a continuación se indica:

NUM. PROVIDENCIA APREMIO	PERIODO	RÉGIMEN
10/09/015632010	07/2010	0521
10/09/015921188	08/2009	0521
10/09/017347795	09/2009	0521
10/09/017643445	10/2009	0521

IMPORTE DEUDA:

Principal: 996,72
 Recargo: 199,36
 Intereses: 36,37
 Costas devengadas: 10,46
 Costas e intereses presupuestados: 119,00
 TOTAL: 1.361,91

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y
 conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamen-
 to General de Recaudación de la Seguridad Social
 aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de
 junio, (B.O.E. del día 25), DECLARO EMBARGADOS los
 inmuebles pertenecientes al deudor que se describen
 en la RELACION adjunta.

Los citados bienes quedan afectados en virtud de este
 embargo a las responsabilidades del deudor en el
 presente expediente, que al día de la fecha ascienden
 a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor,
 en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a
 los acreedores hipotecarios indicándoles que los bie-
 nes serán tasados con referencia a los precios de
 mercado y de acuerdo con los criterios habituales de
 valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva,
 por las personas o colaboradores que se indican en el
 citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la
 posible venta en pública subasta de los mismos en
 caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá
 para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por
 parte del apremiado. Si no estuviese conforme el
 deudor con la tasación fijada, podrá presentar valora-
 ción contradictoria de los bienes que le han sido
 trabados en el plazo de quince días, a contar desde el
 siguiente al de la notificación de la valoración inicial
 efectuada por los órganos de recaudación o sus cola-
 boradores. Si existe discrepancia entre ambas valora-
 ciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia

entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

CÁCERES a 25/06/2010.- El Recaudador Ejecutivo, José A. Espinosa Álvarez.

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS

DEUDOR: SÁNCHEZ LAURENT PATRICK MARIO
FINCA NÚMERO: 01

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCIÓN FINCA: VIVIENDA UNIFAMILIAR EN BERROCALEJO. 179 M2 UTILES.

TIPO VÍA: C/.

NOMBRE VÍA: GENERAL FRANCO

N.º VÍA: 59

ESCALERA:

PISO:

PUERTA:

CÓD-POST: 10392

CÓD-MUNI: 10029

DATOS REGISTRO

N.º TOMO: 0980

N.º LIBRO: 0023

N.º FOLIO: 0225

Nº. FINCA: 002171

DESCRIPCION AMPLIADA

VIVIENDA UNIFAMILIAR EN BERROCALEJO. SOBRE UN TERRENO DE 100 M2. TIENE UNA SUPERFICIE UTIL DE 169 M2. EL DEUDOR ES DUEÑO DEL 100% DEL PLENO DOMINIO CON CARÁCTER PRIVATIVO.

CÁCERES a 25/06/2010.- El Recaudador Ejecutivo, José A. Espinosa Álvarez.

5566

NOTIFICACION DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES A TRAVÉS DE ANUNCIO (TVA 502)

Tipo/Identificador: 07 200063040163

Régimen: 0521

Núm. expediente: 10 01 08 259483

Nombre/razón social: PÉREZ ARNAIZ M. GLORIA

Núm. Documento: 10 01 502 10 3640361

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de CÁCERES

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor PÉREZ ARNAIZ M GLORIA, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Av. Mérida, 12, de Alcantara, se procedió con fecha 18/06/2010 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña COPIA adjunta al presente Edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Esta notificación se hace extensiva a D. Salvador Jesús Mujica Santana, NIF 43640543K, cónyuge de la deudora, a quien se ha intentado notificar en Ronda de los Llanos, 5 bajo, de Casar de Cáceres.

CÁCERES, a 21 de julio de 2010.- El Recaudador Ejecutivo, José A. Espinosa Álvarez.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA—501)

Tipo/Identificador.: 07 200063040163

Régimen: 0521

Número expediente.: 10/01/08/259483

Deuda pendiente.....: 1.440,73

Nombre/razón social: PEREZ ARNAIZ M GLORIA

Domicilio : Avda. Mérida, 12

Localidad: 10980 ALCÁNTARA

DNI/CIF/NIF : 015974801J

Número documento...: 10/01/501/10/3180017

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 015974801J, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos cuyo importe a continuación se indica:

NUM. PROVIDENCIA APREMIO	PERIODO	RÉGIMEN
10/08/012766588	03/2008	0521
10/08/013202179	04/2008	0521
10/08/015712661	09/2008	0521
10/08/016637393	10/2008	0521
10/09/011316823	12/2008	0521

IMPORTE DEUDA:

Principal: 1.085,16

Recargo: 217,03

Intereses: 117,62

Costas devengadas: 20,92

Costas e intereses presupuestados: 130,00

TOTAL: 1.570,73

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACION adjunta.

Los citados bienes quedan afectados en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en

caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviere conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

CÁCERES a 18/06/2010.- El Recaudador Ejecutivo, José A. Espinosa Álvarez.

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS
DEUDOR: PÉREZ ARNAIZ M GLORIA
FINCA NÚMERO: 01

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCIÓN FINCA: VIVIENDA UNIFAMILIAR EN CASAR DE CÁCERES (VPO). 108,64 M2
TIPO VÍA: C/
NOMBRE VÍA: RONDA DE LOS LLANOS
N.º VÍA: 5
ESCALERA:
PISO:
PUERTA:
CÓD-POST: 10190
CÓD-MUNI: 10050

DATOS REGISTRO

N.º REG: 00002
 N.º TOMO: 1849
 N.º LIBRO: 0195
 N.º FOLIO: 0004
 N.º FINCA: 014198

DESCRIPCION AMPLIADA

VIVIENDA UNIFAMILIAR EN CASAR DE CÁCERES.
 108,64 M2 UTILES.

LA DEUDORA ES DUEÑA DEL 100% DEL PLENO
 DOMINIO CON CARÁCTER GANANCIAL.

Cáceres a 18/06/2010.- El Recaudador Ejecutivo,
 El Recaudador Ejecutivo, José A. Espinosa Álvarez.
 5568

NOTIFICACION DE EMBARGO DE BIENES INMUE-
 BLES A TRAVÉS DE ANUNCIO (TVA 502)

Tipo/Identificador: 07 100038825040
 Régimen: 0611
 Núm. expediente: 10/01/08/26986
 Nombre/razón social: MORENO MARTIN SANTIAGO
 GO
 Núm. Documento: 10/01/502/10/3676737

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva
 número 01, de CÁCERES

En el expediente administrativo de apremio que se
 instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva
 contra el deudor MORENO MARTIN SANTIAGO, por
 deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio
 conocido fue en c/ Mártires de la Guerra, 14, de Almo-
 harín, se procedió con fecha 25/06/2010 al embargo
 de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña
 COPIA adjunta al presente Edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía admi-
 nistrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA
 ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de
 la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a
 partir del día siguiente al de su recepción por el intere-
 sado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del
 Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad
 Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/
 1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose
 que el procedimiento de apremio no se suspenderá
 sin la previa aportación de garantías para el pago de la
 deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la
 interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga
 resolución expresa, el mismo podrá entenderse
 desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Re-
 glamento General de Recaudación de la Seguridad
 Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/
 1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de
 Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y
 del Procedimiento Administrativo Común, lo que se

comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4
 de dicha Ley 30/1992.

Esta notificación se hace extensiva a D.ª MANUELA
 ÁVILA MÉNDEZ, NIF 028962205F, cónyuge del deudor,
 a quien se ha intentado notificar en el mismo domicilio.

CÁCERES a 21/07/2010. El Recaudador Ejecutivo,
 José A. Espinosa Álvarez

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUE-
 BLES (TVA—501)

Tipo/Identificador.: 07 100038825040
 Régimen: 0611
 Número expediente...: 10/01/08/26986
 Deuda pendiente....: 711,22
 Nombre/razón social: MORENO MARTIN SANTIAGO
 GO
 Domicilio : C/. MARTIRES DE LA GUERRA, 14
 Localidad: 10132 ALMOHARIN
 DNI/CIF/NIF : 076010576S
 Número documento...: 10/01/501/10/003283784

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de
 apremio que se instruye en esta Unidad de Recauda-
 ción Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/
 NIF/CIF número 076010576S , por deudas a la Segu-
 ridad Social, una vez notificadas al mismo las providen-
 cias de apremio por los débitos perseguidos cuyo
 importe a continuación se indica:

NUM. PROVIDENCIA APREMIO	PERIODO	RÉGIMEN
10/09/011040068	11/2008	0611
10/09/011553865	12/2008	0611
10/09/012244989	01/2009	0611
10/09/012869025	02/2009	0611
10/09/013781128	03/2009	0611
10/09/014402231	04/2009	0611
10/09/014949471	05/2009	0611
10/09/015393550	06/2009	0611
10/09/016111148	07/2009	0611
10/09/017098023	08/2009	0611
10/09/017832088	09/2009	0611
10/10/010437738	10/2009	0611

IMPORTE DEUDA:

Principal: 537,51
 Recargo: 107,52
 Intereses: 27,89
 Costas devengadas: 38,30
 Costas e intereses presupuestados: 64,00
 TOTAL: 775,22

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y
 conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamen-
 to General de Recaudación de la Seguridad Social
 aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de
 junio, (B.O.E. del día 25), DECLARO EMBARGADOS los
 inmuebles pertenecientes al deudor que se describen
 en la RELACION adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

CÁCERES a 25/06/2010.- El Recaudador Ejecutivo, José A. Espinosa Álvarez

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS

DEUDOR: MORENO MARTIN SANTIAGO
FINCA NÚMERO: 02

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCIÓN FINCA: CASA EN C/. MARTIRES DE LA GUERRA, 14 DE ALMOHARIN
TIPO VÍA: C/
NOMBRE VÍA: MARTIRES DE LA GUERRA
N.º VÍA: 14

ESCALERA:
PISO:
PUERTA:
CÓD-POST: 10132
CÓD-MUNI: 10038

DATOS REGISTRO
N.º TOMO: 0620
N.º LIBRO: 0063
N.º FOLIO: 0026
N.º FINCA: 011061

DESCRIPCION AMPLIADA

CASA SITA EN ALMOHARÍN. CONSTRUIDA SOBRE UN SOLAR DE 88 M2., TIENE UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE 143 M2.

EL DEUDOR ES DUEÑO DEL 100% DEL PLENO DOMINIO CON CARÁCTER GANANCIAL.

5574

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

Examinada la documentación existente en esta Dirección Provincial, con motivo de hacer efectivo el cobro de la deuda que mantiene con el Sistema de la Seguridad Social la razón social FORJADOS Y ENCOFRADOS MAJOSÁN, S.L., con código de cuenta de cotización 45105734267, y que asciende al día de hoy a 113.286,30 euros, se han podido constatar los siguientes:

I - ANTECEDENTES DE HECHO

1.º- Con fecha 13 de octubre de 2008, la Subdirección de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social en Toledo, emitió resolución por la que se declaraba la responsabilidad con carácter solidario de D. Fernando Manuel Alonso Carabel, en el pago de las deudas contraídas con la Seguridad Social por la empresa FORJADOS Y ENCOFRADOS MAJOSÁN, S.L., por los periodos de liquidación de enero de 2007 a abril de 2008, y por un importe de 90.576,47 euros.

Dicha resolución fue notificada al sujeto declarado responsable con fecha 23 de octubre de 2008, según consta en el «acuse de recibo» enviado por el Servicio de Correos.

2.ª- La mencionada resolución declarativa de la responsabilidad solidaria descrita en el punto anterior se fundamentaba en la situación económica y contable de la sociedad, que con fecha 31 de diciembre de 2006 había incurrido en causa de disolución, sin que el administrador de la mercantil hubiera llevado a cabo las actuaciones legalmente previstas encaminadas a una ordenada disolución y liquidación de la misma.

3.ª- La empresa FORJADOS Y ENCOFRADOS MAJOSÁN, S.L., ha generado nueva deuda con la Seguridad Social, por los periodos de liquidación de mayo y junio de 2008, por un importe total de 2.937,89 euros, habiéndole sido reclamada la citada cantidad mediante los documentos de reclamación que seguidamente se indican y cuya gestión de cobro se está llevando a cabo por los procedimientos regulados en el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social:

N.º documento: 4508018388473
Periodo: 05/08
Importe: 2.114,60
N.º documento: 45 08 019446884
Periodo: 06/08
Importe: 823,29

La cuantificación de la deuda se ha efectuado sin perjuicio de los intereses de demora que, en su caso, correspondan, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 14 15/2004, así como de la variación de los importes, según el recargo aplicable conforme al artículo 10 del mismo Texto legal, y de ulteriores comprobaciones basadas en datos de la Tesorería General de la Seguridad Social y actuaciones de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

4.ª- No existe constancia de que D. Fernando Manuel Alonso Carabel, en su calidad de administrador de la sociedad FORJADOS Y ENCOFRADOS MAJOSÁN, S.L., y con posterioridad a la notificación de la resolución por la que se le declaraba responsable solidario en el pago de la deuda contraída con la Seguridad Social por dicha sociedad, haya convocado la Junta General de la sociedad para aprobar la disolución y liquidación de la misma, en caso de acuerdo contrario haya instado su disolución judicial, se haya producido un aumento o disminución del capital social para corregir la situación económica que se describía en la resolución de fecha 13 de octubre de 2008, o haya instado el concurso de acreedores correspondiente, por lo que las circunstancias económicas, patrimoniales y contables que dieron origen a dicha resolución persisten, concretándose, por tanto, en las presente resolución, los mismos hechos y siendo de aplicación los mismos fundamentos de derecho que dieron origen a la primera resolución de declaración de responsabilidad.

II- FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Artículo 15 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto

Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BOE del 29 de junio), en su redacción dada por el artículo 12 de la Ley 52/2003, de 10 de diciembre, de Disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. de 11 de diciembre), que añade a dicho artículo 15 los apartados 3 y 4, estableciendo el apartado 3 que «son responsables del cumplimiento de la obligación de cotizar y del pago de los demás recursos de la Seguridad Social las personas físicas o jurídicas o entidades sin personalidad a las que las normas reguladoras de cada régimen y recurso impongan directamente la obligación de su ingreso y, además, los que resulten responsables solidarios, subsidiarios o sucesores mortis causa de aquéllos, por concurrir, hechos, omisiones, negocios o actos jurídicos que determinen esas responsabilidades, en aplicación de cualquier norma con rango de Ley que se refiera o no excluya expresamente a las obligaciones de Seguridad Social, o de pactos o convenios no contrarios a las leyes. Dicha responsabilidad solidaria, subsidiaria o mortis causa se declarará y exigirá mediante el procedimiento recaudatorio establecido en esta ley y su normativa de desarrollo».

SEGUNDO.- Artículo 104.1 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, ya citado, en su redacción dada por el artículo 12 de la Ley 52/2003, de 10 de diciembre, anteriormente reseñada, que establece que «El empresario es sujeto responsable del cumplimiento de la obligación de cotizar e ingresará las aportaciones propias y las de sus trabajadores, en su totalidad. Responderán asimismo, solidaria, subsidiariamente o mortis causa las personas o entidades sin personalidad a que se refieren los artículos 15 y 127.1 y 2 de esta ley»

TERCERO.- Artículo 12 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE de 25 de junio), que en su apartado primero reitera lo establecido en el fundamento de derecho primero de la presente resolución, para continuar en su punto segundo estableciendo que «Cuando en aplicación de normas específicas de Seguridad Social, laborales, civiles, administrativas o mercantiles, los órganos de recaudación aprecien la concurrencia de un responsable solidario, subsidiario o mortis causa respecto de quien hasta ese momento figurase como responsable, declararán dicha responsabilidad y exigirán el pago mediante el procedimiento recaudatorio establecido en este reglamento», señalándose seguidamente en el artículo 13 los aspectos procedimentales que deberán seguirse, y concretamente en el apartado 4 se establece que «La reclamación de deuda por derivación contendrá todos los extremos exigidos para cualquier reclamación de deuda y, además la identificación de los responsables solidarios contra los que se sigan actuaciones y la expresión de los hechos y fundamentos de derecho en que se funda la responsabilidad.

Previamente a su emisión, deberá darse audiencia a quien pueda ser su destinatario, salvo cuando se base en los mismos hechos y fundamentos de dere-

cho que motivaron una previa reclamación de deuda por derivación al mismo responsable; en tal caso, se hará constar dicha circunstancia en la reclamación»

CUARTO.- Artículo 104 de la Ley 2/1995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada (B.O.E. n.º 71 de 24 de marzo), en el que se establecen las causas de disolución de la Sociedad.

QUINTO.- El artículo 105 de la mencionada Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada que establece que en los casos previstos en las letras c) a g) del apartado 1 y en el apartado 2 del artículo antes indicado, la disolución requerirá acuerdo de la Junta General, debiendo ser convocada dicha Junta General por los Administradores en el plazo de dos meses.

SEXTO.- Igualmente, cuando el acuerdo social fuese contrario a la disolución o no pudiera ser logrado, los Administradores están obligados a solicitar la disolución judicial de la sociedad, conforme señala el apartado cuarto de citado artículo 105, debiendo formularse dicha solicitud en el plazo de dos meses a contar desde la fecha prevista para la celebración de la Junta, cuando ésta no se haya constituido, o desde el día de la Junta, cuando el acuerdo hubiera sido contrario a la disolución o no se hubiera adoptado.

El incumplimiento de la obligación de convocar Junta General o de solicitar la disolución judicial determinará, conforme establece el apartado quinto del ya citado artículo 105, la responsabilidad solidaria de los Administradores por las obligaciones sociales posteriores al acaecimiento de la causa legal de disolución de la sociedad.

SÉPTIMO.- El artículo 20 del Código de Comercio que establece que el contenido del Registro Mercantil se presume exacto y válido, estableciendo el artículo 21.1 del mismo texto legal que los actos sujetos a inscripción solo serán oponibles a terceros de buena fe desde su publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

OCTAVO.- Artículo 30.2.a) del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E. del 29), según la redacción dada al mismo por el artículo 5 de la Ley 52/2003, de 10 de diciembre, de Disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. de 11 de diciembre).

A la vista de los hechos expuestos, y a las consideraciones jurídicas indicadas, esta DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, adopta la siguiente:

RESOLUCIÓN

DECLARAR la responsabilidad de D. Fernando Manuel Alonso Carabel, con carácter solidario, de las deudas por cuotas, recargos, otros conceptos de recaudación conjunta e intereses que mantiene la razón

social FORJADOS Y ENCOFRADOS MAJOSAN, S.L., por el periodo de mayo y junio de 2.008, y reclamarle en este acto, el pago de la deuda de DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE euros con OCHENTA Y NUEVE céntimos de euro (2.931,89), que ha quedado descrita en el relato fáctico de esta resolución, adjuntándose como anexo y formando parte integrante de la misma las hojas de detalle correspondientes a cada uno de los documentos de deuda comprendidos entre los números 45 10 016064976 y 45 10 01606507.

Las deudas que se reclaman en esta resolución podrán hacerse efectivas desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente si se notificó entre los días 1 y 15 del mes, y hasta el día 20 del mes siguiente las notificadas entre los días 16 y último de mes, en cualquier Entidad Recaudadora Colaboradora (Bancos y Cajas de Ahorro)

En el plazo indicado podrá acreditarse, ante esta Dirección Provincial (Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva), que se ha efectuado el ingreso del importe total adeudado, mediante la exhibición del consiguiente documento de ingreso debidamente diligenciado por la Oficina Recaudadora o bien presentar el oportuno recurso de alzada, en manera y plazos que más abajo se indican.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya justificado el cumplimiento de lo interesado en esta resolución administrativa, se iniciará el procedimiento de apremio mediante la emisión de la providencia de apremio, según lo establecido en los artículos 34 del citado Real Decreto Legislativo 1/1994, de 10 de junio, en la redacción dada por la Ley 52/2003 y 10 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

El procedimiento, no se suspenderá a menos que se garantice el pago de la deuda perseguida mediante aval suficiente o se consigne su importe a disposición de la Tesorería General, en la forma prevista en el artículo 46.2 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social que ha sido mencionado anteriormente.

Contra esta Resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, ya mencionada con anterioridad, en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común, conforme la redacción dada al mismo por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. de 14), en el plazo de UN MES desde la notificación de la presente Resolución.

En el supuesto de que interpusiera el recurso a que se ha hecho referencia, transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición del mismo sin que

recaiga resolución expresa, el recurso deberá entenderse desestimado, según dispone el artículo 115.2 de la anteriormente citada Ley 30/1992, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común, conforme la redacción dada al mismo por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. de 14).

Toledo, 18 de mayo de 2010.- EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA, Mariano Pérez López.

ANEXO

N.º EXPEDIENTE: DR 2010/403

TITULAR DE LA RESOLUCIÓN: FERNANDO MANUEL ALONSO CARABEL.

5562

JUZGADO DE LO SOCIAL - 2

CACERES

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

DOÑA ANA MARÍA MAQUEDA PÉREZ DE ACEVEDO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE CÁCERES, HAGOSABER:

Que en el procedimiento EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 83/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª ADORACION RATON CABEZON, contra la empresa ASESORIA EMPRESARIAL SERFICO, S. L., sobre DESPIDO, se ha dictado las siguientes resoluciones:

AUTO

Magistrado-Juez Sr. D. JOSÉ GARCÍA RUBIO

En Cáceres a veintiuno de Julio de dos mil diez.

ANTECEDENTE DE HECHO

PRIMERO.- Doña ADORACION RATON CABEZON, ha solicitado la ejecución de la Sentencia de fecha veintiuno de Abril de dos mil diez frente a ASESORIA EMPRESARIAL SERFICO, S. L.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 de la Constitución y art. 2 de la L.O.P.J.).

El art. 235.2 LPL establece que la ejecución de sentencias firmes se llevará a cabo por el órgano

judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, por lo que corresponde a este JDO. DE LO SOCIAL N.º 2 el despacho de la ejecución de esta Sentencia .

SEGUNDO.- La ejecución se iniciará a instancia de parte, y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio dictándose al efecto las resoluciones necesarias (art. 237 de la L.P.L.).

TERCERO.- Habiendo transcurrido el término establecido en el art. 277 de la L.P.L., sin que conste que la empresa demandada haya procedido a la readmisión del trabajador en el plazo legalmente previsto. Corresponde, de conformidad con lo establecido en el art. 278 LPL, despachar ejecución de lo resuelto en sentencia número 85/10 de fecha veintiuno de Abril de dos mil diez.

PARTE DISPOSITIVA

Despachar orden general de ejecución del título indicado a favor del ejecutante Doña ADORACION RATON CABEZON frente a ASESORIA EMPRESARIAL SERFICO, S. L., parte ejecutada.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de la ejecución en los términos previstos en el art. 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

EL MAGISTRADO JUEZ

LA SECRETARIA
JUDICIAL

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN SECRETARIA JUDICIAL SRA. D.ª ANA MARIA MAQUEDA PEREZ DE ACEVEDO

En Cáceres a veintiuno de julio de dos mil diez.

Habiendo presentado la trabajadora Doña ADORACION RATON CABEZON solicitando el cumplimiento por el empresario ASESORIA EMPRESARIAL SERFICO, S. L. de la obligación de readmisión, y habiéndose despachado auto de ejecución de fecha veintiuno de Julio de dos mil diez, de conformidad al art. 278 de la LPL, LPL acuerdo:

Citar de comparecencia a las partes con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, y fijo el próximo día CATORCE DE SEPTIEMBRE a las DIEZ CUARENTA Y CINCO HORAS para la celebración de la comparecencia.

También acuerdo citar a la empresa por medio de edictos y al Fondo de Garantía Salarial con la advertencia que de no asistir el trabajador o persona que le represente se le tendrá por desistido en su solicitud, si no lo hiciera el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de CINCO DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

LA SECRETARIA JUDICIAL

Y para que sirva de notificación en legal forma a ASESORIA EMPRESARIAL SERFICO, S. L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de resolución de fecha veintiuno de Julio de dos mil diez.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En CÁCERES a veintiuno de julio de dos mil diez.-
La Secretaria Judicial, Ana María Maqueda Pérez de Acevedo.

5595

JUZGADO DE LO SOCIAL - 3

PLASENCIA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D.ª MARÍA DE LOS ÁNGELES GONZÁLEZ GARCÍA,
SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE PLASENCIA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCIÓN 0000093 / 2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. ALBERTO LEON GARCIA y de D. ALBERTO LEON GARCIA contra la empresa GONZALEZ SANCHEZ Y AGUILAR, S.L, sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente:

DECRETO

En PLASENCIA a veintidós de julio de dos mil diez.

HECHOS

PRIMERO.- En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante D. ALBERTO LEON GARCIA y de otra como demandada GONZALEZ SANCHEZ Y AGUILAR, S.L, se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha trece de abril del 2010, para cubrir un total de 3.104,04 Euros en concepto de principal, más 620 Euros en concepto de intereses y costas provisionales.

SEGUNDO.- A la presente ejecución se le acumuló la seguida en este Juzgado con el número 100/10 a instancia de D. JUAN GRAJERA MARTIN por 2.798,95

Euros de principal, más 560 Euros de intereses y costas, haciendo un total de 5.902,99 Euros de principal, más 1.180 Euros de intereses y costas provisionales.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- Disponen los Arts. 248 y 274 de la L.P.L. que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, se dictará auto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial.

PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar al/los ejecutado/s GONZALEZ SANCHEZ Y AGUILAR, S.L en situación de INSOLVENCIA por importe de 5.902,99 Euros de principal, más 1.180 Euros de intereses y costas provisionales, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

EL SECRETARIO JUDICIAL

Y para que le sirva de NOTIFICACION EN LEGAL FORMA a GONZALEZ SANCHEZ Y AGUILAR, S.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En PLASENCIA a veintidós de julio de dos mil diez.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, María de los Ángeles González García.

5605

JUZGADOS

CÁCERES

D.ª CARMEN VAZ ROMERO MORENO, SECRETARIA DEL JUZGADO N.º 3 DE PRIMERA INSTANCIA DE LOS DE CÁCERES,

HACE SABER: Que en este Juzgado y con el n.º 0000530 /2010-6 se sigue a instancias de D.ª MARÍA BAÑEGIL GARCÍA, DON JOSÉ MANUEL BAÑEGIL

MOLANO Y DON JOSÉ BALEGIL GARCÍA, expediente de dominio para la REANUDACIÓN DEL TRACTO SUCESIVO REGISTRAL INTERRUMPIDO Y EXPEDIENTE DE RECTIFICACIÓN Y MAYOR CABIDA de la siguiente finca:

- URBANA.- Casa señalada con el n.º 4 de la Plaza de José Antonio Primo de Rivera de Arroyo de la Luz. Se compone de dos pisos con corral y en este una cuadra. Mide 5 metros de fachada por 15 metros de fondo, igual 75 metros cuadrados. Linda por la derecha entrando Doña Purificación Casares Orozco y Carmen, Gloria y Julia Lucas Tato, izquierda Virgilio Parra Parra, espalda con la misma que su derecha entrando y otros. Finca n.º 1127, inscrita al Folio 31, de libro 115 de Arroyo de la Luz, Tomo 524 general del archivo.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a LOS HEREDEROS DE DOÑA MARÍA CRUZ MERINO SANGUINO Y DON DIEGO OROZCO ROMERO Y A las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Cáceres, 8 de julio de 2010.- LA SECRETARIO JUDICIAL.

5616

CÁCERES

Edicto

EL MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N.º 002 DE CÁCERES.

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO PARA LA INMATRICULACION 0000864/2009 a instancias de ALIPIO BRAVO MORENO, CONCEPCION MACIAS GALAN, JULIO TALAVERA MACIAS, JULIA BOLACANALES, EUGENIO BRAVO MORENO, SIMONA GORDEJO FLORES, SANTOS CONDE TALAVERA y ANTONIA PORTILLO BRAVO, para la inmatriculación de las siguientes fincas:

- Vivienda señalada con el número 1 de la calle Gabriel y Galán de la localidad de Navas del Madroño (Cáceres), con una superficie de 210 metros cuadrados. Consta de planta baja y alta. Linda por la derecha, entrando, con Carmen Barroso Martín, izquierda con Isidoro Flores Barriga y al fondo con Eugenio Macías Barroso.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan

comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En CÁCERES a veinte de julio de dos mil diez.- El Secretario Judicial (ilegible).

5615

PLASENCIA

Edicto

D.ª CARMEN JULITA NAVARRO ESTÉVEZ, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N.º 002 DE PLASENCIA.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. INMATRICULACION 0000391/2010 a instancias de AGUSTINA LLORENTE DE PEDRO, para la inmatriculación de la siguiente finca:

Finca urbana, sita en la Calle Cuesta, número 11 de la localidad de Gargüera (Cáceres). Tiene una superficie construida total de ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados, distribuidos en dos plantas, que son, planta baja y la primera de setenta y dos metros cuadrados construidos cada una de ellas. Linda. Frente, calle de su situación; Derecha entrando, D. Zoismo Llorente Herrero, y fondo, Calle Cuesta; Izquierda con D. Jesús Cruz Alonso.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, y a todas aquellas cuyo domicilio se desconoce para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En PLASENCIA a veinticinco de Mayo de dos mil diez.- La Secretaria.

5693

JUNTA DE EXTREMADURA

CONSEJERIA DE FOMENTO.

EXPROPIACIÓN FORZOSA

OBRA: : «ESTACION DE BOMBEO A DEPOSITOS ELEVADOS EN GUIJO DE CORIA»

CITACIÓN LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN EN EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA DE TERRENOS PARA LA OBRA: «ESTACION DE BOMBEO A DEPOSITOS ELEVADOS EN GUIJO DE CORIA».

Declarada urgente la ocupación de los bienes afectados por las obras de: «ESTACION DE BOMBEO A DEPOSITOS ELEVADOS EN GUIJO DE CORIA», por

acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 9 de julio de 2010, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el art. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresa, los días y horas que se señalan.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo del I.B.I o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Fomento, en Mérida, Av. de las Comunidades, s/n, por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, las alegaciones que consideren oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

Mérida, 15 de julio de 2010.- EL SECRETARIO GENERAL, (P.D. Resolución 24 de julio de 2007), Antonio Pablo Sánchez Lozano.

RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS N.º 1

EXPEDIENTE: OBR0510093

ESTACION DE BOMBEO A DEP. ELEV. EN GUIJO DE CORIA

TÉRMINO MUNICIPAL: 1.008.800,00

GUIJO DE CORIA

(CACERES)

Finca Polígono/ Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha Hora
1/0 23 / 3065	ALCON ALCON, BENEDICTA		AYUNTAMIENTO 04/08/2010 10:00
7/0 23 / 3210	EXCMO AYUNTAMIENTO, GUIJO DE CORIA		AYUNTAMIENTO 04/08/2010 10:00
6/0 23 / 3160	PANIAGUA RUANO, ANTONIO		AYUNTAMIENTO 04/08/2010 10:00
2/0 23 / 3066	SÁNCHEZ BARTOLOMÉ, FROILAN		AYUNTAMIENTO 04/08/2010 10:00
4/0 23 / 3071	SÁNCHEZ SÁNCHEZ, SEVERO		AYUNTAMIENTO 04/08/2010 10:00
5/0 23 / 3159	SÁNCHEZ SÁNCHEZ, SEVERO		AYUNTAMIENTO 04/08/2010 10:00
3/0 23 / 3070	VICENTE PAULE, CRISTINA Y FÁTIMA		AYUNTAMIENTO 04/08/2010 10:00

5539

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

ANUNCIO

Se anuncia a pública licitación por tramitación Ordinaria, la adjudicación de la obra más abajo relacionada:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Diputación Provincial de Cáceres.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Administrativo de Planes. Negociado de Contratación II.
- c) Obtención de documentación e información:
- 1) Dependencia: Negociado de Contratación II.

2) Domicilio: Plaza de Santa María, s/n.

3) Localidad y código postal: Cáceres. 10071.

4) Teléfono: 927-255544.

5) Telefax: 927-255411.

6) Correo electrónico: amartin@dip-caceres.es.

7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.dip-caceres.es

8) Fecha límite de obtención de documentos e información:

Durante los 26 días de plazo de presentación de proposiciones.

d) Número de expediente: 121/62/2009.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Administrativo.

b) Descripción del objeto: URBANIZACIONES.

c) División por lotes y número de lotes/Número de unidades:

d) Lugar de ejecución: TALAYUELA

e) Plazo de ejecución: 7 meses.

1) Domicilio:

2) Localidad y Código Postal: TALAYUELA.

f) Admisión de prórroga: Justificada.

g) Establecimiento de acuerdo marco: No procede.

h) Sistema dinámico de adquisición: No procede.

i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45210000

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: ORDINARIA.

b) Procedimiento: ABIERTO.

c) Subasta electrónica: No

d) Criterios de adjudicación: SIN PUBLICIDAD.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 441.379,31 euros

Impuesto Sobre el Valor Añadido (18%): 79.448,28 euros

Importe total: 520.827,59 euros

5. Garantías exigidas. Provisional: Dispensada. Definitiva 5% presupuesto adjudicación

6. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: Grupo E, Subg. 1, Categ. c) y Grupo G, Subg. 6, Categ. d)

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Se justificará conforme a lo establecido en el punto 6.B letra c) del pliego de Cláusulas Administrativas particulares de la obra.

c) Otros requisitos específicos:

d) Contratos reservados:

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: durante los 26 días naturales contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de las 8 a las 14 horas, salvo el último día que será hasta las 13 horas. Caso que el último día designado para la recepción de la documentación fuera sábado, el plazo sería ampliado hasta el primer día hábil de la semana siguiente.

b) Modalidad de presentación: la relacionada en la cláusula 6.C del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: Diputación Provincial de Cáceres.

1. Dependencia: Negociado de Contratación II.

2. Domicilio: Plaza de Sta María, s/n.

3. Localidad y código postal: Cáceres. 10071.

4. Dirección electrónica:

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido).

e) Admisión de variantes: No.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

8. Apertura de las ofertas.

a) Domicilio: Plaza de Santa María, s/n.

b) Localidad y Código postal: Cáceres. 10071.

c) Fecha y hora: a las 12 horas del 6.º día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de ofertas, salvo que sea sábado, en cuyo caso se celebrará el día siguiente hábil, no obstante en el caso de que existan proposiciones por correo, y cumplan los requisitos establecidos en el punto 6.C del Pliego, se informa que la Mesa de Contratación se aplazará hasta el recibo de dicha oferta (como máximo 10 días naturales).

9. Gastos de Publicidad: Serán por cuenta del adjudicatario.

10. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de la Unión Europea»: No procede.

11. Otras informaciones.

Cáceres, 21 de julio de 2010.- El Secretario, Augusto Cordero Ceballos.

5614

ALCALDÍAS

NAVALMORAL DE LA MATA

Corrección de error

Por el presente se procede a la corrección del anuncio publicado el día 23 de julio de 2010, en el Boletín Oficial de la Provincia nº 141, página 22, relativo a la adjudicación provisional de la contratación del Servicio de Dirección Técnica de la XX FERIA Mercado Local de Artesanía San Miguel 2010 y la IX FERIA de formación y Empleo, al contener el mismo errores materiales quedando el mismo del siguiente tenor literal:

Por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, con fecha 12 de julio de 2010, se acordó la adjudicación provisional de la contratación del Servicio de Dirección Técnica de la XX FERIA MERCADO LOCAL DE ARTESANÍA SAN MIGUEL 2010 Y LA IX FERIA DE FORMACIÓN Y EMPLEO.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: 10/10-C

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Contrato de Servicios.

b) Descripción del objeto: Servicio de Dirección Técnica de la XX FERIA MERCADO LOCAL DE ARTESANÍA SAN MIGUEL 2010 Y LA IX FERIA DE FORMACIÓN Y EMPLEO.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Negociado, sin publicidad
- c) Forma: Solicitud de ofertas a cuatro empresas

4. Presupuesto base de licitación.
Importe total: 43.001,20 euros.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 12 de julio de 2010
- b) Contratista: ONDEA MARKETING DE ALTURA, S.L.
- c) Nacionalidad: Española
- d) Importe adjudicación: 42.480,00 IVA incluido

Navalmoral de la Mata, 23 de julio de 2010.- EL ALCALDE EN FUNCIONES, Jose Demófilo Pascual Marcos.

5610

NAVALMORAL DE LA MATA

Anuncio

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 19 de julio de 2010, se acordó la adjudicación provisional del contrato de obras de «OBRA AMPLIACIÓN RESIDENCIA 3ª EDAD Y CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE DÍA EN NAVALMORAL DE LA MATA».

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 3/10-C

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Contrato de obras.
- b) Descripción del objeto: OBRA AMPLIACIÓN RESIDENCIA 3ª EDAD Y CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE DÍA EN NAVALMORAL DE LA MATA».

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente
- b) Procedimiento: Abierto

4.- Presupuesto base de licitación.

Base imponible 1.035.304,65 €
IVA 165.648,74 €
Importe total: 1.200.953,39 €.

5. Adjudicación provisional.

- a) Fecha: 19 de julio de 2010
- b) Contratista: FERROVIAL CONSERVACIÓN, S.A.
- c) Nacionalidad: Española
- d) Importe adjudicación: (1.021.638,63 de base imponible y 163.462,18 € de IVA)

Navalmoral de la Mata, a 23 de julio de 2010.- EL ALCALDE EN FUNCIONES, José Demófilo Pascual Marcos.

5619

CASAS DE CASTAÑAR

Anuncio

Transcurrido el plazo de exposición al público de la aprobación inicial de la disposición de carácter general de creación de los ficheros del Ayuntamiento de Casas del Castañar, que contienen datos de carácter personal, y no habiéndose producido reclamación alguna, queda elevado a definitivo el acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y se procede a la publicación íntegra de la disposición, significando que, contra la aprobación definitiva, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma.

Por el Pleno de la Corporación de fecha de de 2009, se ha procedido, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección datos de carácter personal, a la creación de los siguientes ficheros que contienen datos de carácter personal:

Personal y recursos humanos, número 1:

- Descripción de la finalidad y usos previstos: Gestión del personal y trabajadores que prestan sus servicios al Ayuntamiento, así como de los miembros de la Corporación Municipal y participantes en procesos de selección. Comprende la gestión de personal, nóminas, formación profesional, acciones sociales, promoción y selección del personal, prevención de riesgos laborales, relaciones funcionariales y laborales, ayudas económicas y otras materias.
- Personas o colectivos sobre los que se pretenden obtener datos de carácter personal, o que resulten obligados a suministrarlos: Personal y trabajadores del Ayuntamiento, funcionarios o laborales, miembros de la Corporación con dedicación exclusiva, personal eventual y otros.
- Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Manifestación o declaración del interesado o de su representante legal, entrevistas, formularios o transmisión de datos de otras administraciones públicas.
- Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el:
 - o Datos especialmente protegidos: Afiliación sindical, salud. (Art. 81.5 y 6 Reglamento)
 - o Datos identificativos: NIF/DNI, número de la Seguridad Social y de registro de personal, nombre y apellidos, dirección, correo electrónico, teléfono y firma.

o Datos de características personales: Estado civil, composición familiar, fecha y lugar de nacimiento, edad, sexo, nacionalidad.

o Datos de empleo: Cuerpo, escala, categoría, grado, datos no económicos de nómina, historial del funcionario o trabajador.

o Datos académicos y profesionales: formación, titulaciones, experiencia laboral.

o Datos económico financieros: Bancarios, económicos de la nómina, deducciones impositivas, de seguros.

- Sistema de tratamiento: Mixto.

- Cesiones de datos de carácter personal, y en su caso transferencias de datos que se prevean a países terceros: A otros órganos de la administración del Estado, otros órganos de la administración de la Comunidad Autónoma, Diputación Provincial, Bancos y Cajas de Ahorros, entidades aseguradoras, y empresas de gestión de prevención de riesgos laborales y de vigilancia de la salud.

- Órganos de las administraciones responsables: Ayuntamiento de Casas del Castañar.

- Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Alcaldía.

- Medidas de seguridad, con indicación del nivel exigible: Nivel básico.

Registro de entrada y salida de documentos, número 2:

- Descripción de la finalidad y usos previstos: Procedimiento administrativo. Registro por asientos de los escritos y documentación recibida en el Ayuntamiento, así como de los que este dirige a otras administraciones públicas o particulares.

- Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal, o que resulten obligados a suministrarlos: Particulares que se comunican con el Ayuntamiento, otras administraciones públicas.

- Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Escritos de los interesados o sus representantes legales, formularios e impresos.

- Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el:
 - o Datos identificativos: NIF/DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono y firma.

- Sistema de tratamiento: Mixto.

- Cesiones de datos de carácter personal, y en su caso transferencias de datos que se prevean a países terceros: No están previstas cesiones.

- Órganos de las administraciones responsables: Ayuntamiento de Casas del Castañar.

- Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Alcaldía.

- Medidas de seguridad, con indicación del nivel exigible: Nivel básico.

Padrón municipal de habitantes, número 3:

- Descripción de la finalidad y usos previstos: Gestión del padrón municipal de habitantes. Función

estadística pública, gestión del censo poblacional, procedimiento administrativo.

- Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal, o que resulten obligados a suministrarlos: Ciudadanos y residentes en el municipio.

- Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Formularios e impresos, y datos transmitidos electrónicamente.

- Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el:
 - o Datos identificativos: NIF/DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono y firma, número de identificación electoral.

- o Datos de características personales: fecha y lugar de nacimiento, edad, sexo, nacionalidad.

- o Datos académicos y profesionales: formación/titulaciones.

- Sistema de tratamiento: Mixto.

- Cesiones de datos de carácter personal, y en su caso transferencias de datos que se prevean a países terceros: Instituto Nacional de Estadística, otros órganos de la administración del Estado, otros órganos de la administración de la Comunidad Autónoma, Diputación Provincial.

- Órganos de las administraciones responsables: Ayuntamiento de Casas del Castañar.

- Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Alcaldía.

- Medidas de seguridad, con indicación del nivel exigible: Nivel básico.

Gestión económica, número 4:

- Descripción de la finalidad y usos previstos: Gestión económica y contable, fiscal y administrativa.

- Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal, o que resulten obligados a suministrarlos: Proveedores, empleados, ciudadanos y residentes, terceros en relación contable, contribuyentes y sujetos obligados al pago.

- Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Facturas, nóminas, liquidaciones, formularios e impresos, transmisión de datos de otras administraciones públicas.

- Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el:
 - o Datos identificativos: NIF/DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico y firma.

- o Datos de información comercial: Actividades y negocios.

- o Datos económico-financieros y de seguros: Datos bancarios, datos económicos de nómina.

- o Datos de transacciones de bienes y servicios: Bienes y servicios suministrados o recibidos por el afectado, transacciones financieras.

- Sistema de tratamiento: Mixto.

- Cesiones de datos de carácter personal, y en su caso transferencias de datos que se prevean a países terceros: Organismos de la seguridad social, hacienda pública y administración tributaria, tribunal de cuentas, bancos, cajas de ahorros y cajas rurales, entida-

des aseguradoras, otros órganos de la administración de la Comunidad Autónoma, Diputación Provincial.

- Órganos de las administraciones responsables: Ayuntamiento de Casas del Castañar.
- Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Alcaldía.
- Medidas de seguridad, con indicación del nivel exigible: Nivel básico.

Gestión tributaria y otros ingresos, número 5:

· Descripción de la finalidad y usos previstos: Gestión, inspección y recaudación de recursos tributarios y no tributarios, gestión económico-financiera pública.

· Personas o colectivos sobre los que se pretenden obtener datos de carácter personal, o que resulten obligados a suministrarlos: Contribuyentes y sujetos obligados al pago y sus representantes legales.

· Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Formularios e impresos, y datos procedentes de registros públicos y otras administraciones públicas.

· Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el:

o Datos relativos a la comisión de infracciones administrativas.

o Datos identificativos: NIF/DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico y firma.

o Datos de información comercial: Actividades y negocios.

o Datos de circunstancias sociales: Propiedades, posesiones.

o Datos económico-financieros: Ingresos, rentas, inversiones, bienes, datos bancarios,

· Sistema de tratamiento: Mixto.

· Cesiones de datos de carácter personal, y en su caso transferencias de datos que se prevean a países terceros: Organismos de la seguridad social, hacienda pública y administración tributaria, bancos, cajas de ahorros y cajas rurales, entidades aseguradoras, organismo de recaudación.

· Órganos de las administraciones responsables: Ayuntamiento de Casas del Castañar.

· Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Alcaldía.

· Medidas de seguridad, con indicación del nivel exigible: Nivel medio.

Registro de animales de compañía, número 6:

· Descripción de la finalidad y usos previstos: Gestión del registro municipal de animales de compañía.

· Personas o colectivos sobre los que se pretenden obtener datos de carácter personal, o que resulten obligados a suministrarlos: propietarios de animales de compañía o sus representantes legales.

· Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Encuestas, entrevistas, formularios e impresos, y datos procedentes de registros públicos y otras administraciones públicas.

· Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el:

o Datos identificativos: NIF/DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico y firma.

o Datos de circunstancias sociales: Licencias permisos autorizaciones, propiedades, otros datos: datos veterinarios, identificación de animales, microchip.

· Sistema de tratamiento: Mixto.

· Cesiones de datos de carácter personal, y en su caso transferencias de datos que se prevean a países terceros: Comunidad Autónoma, Diputación Provincial, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado

· Órganos de las administraciones responsables: Ayuntamiento de Casas del Castañar.

· Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Alcaldía.

· Medidas de seguridad, con indicación del nivel exigible: Nivel básico.

Registro de intereses de miembros de la Corporación, número 7

· Descripción de la finalidad y usos previstos: Gestión del registro municipal de intereses de miembros de la Corporación. El Art. 75.7 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que los representantes locales, así como los miembros no electos de la Junta de Gobierno Local, formularán declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos. Formularán asimismo declaración de sus bienes patrimoniales y de la participación en sociedades de todo tipo, con información de las sociedades por ellas participadas y de las liquidaciones de los impuestos sobre la Renta, Patrimonio y, en su caso, Sociedades.

· Personas o colectivos sobre los que se pretenden obtener datos de carácter personal, o que resulten obligados a suministrarlos: Miembros de la Corporación Municipal o miembros no electos de la Junta de Gobierno Local.

· Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Formularios e impresos, debidamente aprobados por el Pleno de la Corporación.

· Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el:

o Datos especialmente protegidos: Ideología.

o Datos identificativos: NIF/DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico y firma.

o Detalles del empleo: Puesto de trabajo.

o Circunstancias sociales: Propiedades, posesiones.

o Información comercial: Actividades, negocios, sociedades participadas.

o Económicos, financieros y de seguros: Ingresos, rentas, inversiones, bienes patrimoniales, datos bancarios.

· Sistema de tratamiento: Mixto.

· Cesiones de datos de carácter personal, y en su caso transferencias de datos que se prevean a países terceros: El registro tiene carácter público por ley, art 75.7 LRBRL.

- Órganos de las administraciones responsables: Ayuntamiento de Casas del Castañar.

- Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Alcaldía.

- Medidas de seguridad, con indicación del nivel exigible: Nivel alto.

Licencias urbanísticas, actividades, concesiones de uso y otras autorizaciones administrativas, número 8.

- Descripción de la finalidad y usos previstos: Gestión de los expedientes sobre concesión de licencias urbanísticas, órdenes de ejecución, licencias de actividades, concesiones administrativas de uso y otras autorizaciones administrativas que resuelvan los distintos órganos municipales, a instancia de parte.

- Personas o colectivos sobre los que se pretenden obtener datos de carácter personal, o que resulten obligados a suministrarlos: solicitantes y otros interesados y afectados en el procedimiento.

- Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Formularios, impresos y escritos dirigidos a la Administración.

- Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el:
 - o Datos relativos a la comisión de infracciones administrativas.

- o Datos identificativos: NIF/DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico y firma.

- o Datos de circunstancias sociales: Licencias permisos autorizaciones, propiedades, características de alojamiento, vivienda.

- o Información comercial: Actividades y negocios.
 - o Económico financieros y de seguros: Bienes patrimoniales.

- Sistema de tratamiento: Mixto.

- Cesiones de datos de carácter personal, y en su caso transferencias de datos que se prevean a países terceros: Comunidad Autónoma, Diputación Provincial, otros órganos de la Administración del Estado, Registros de la Propiedad.

- Órganos de las administraciones responsables: Ayuntamiento de Casas del Castañar.

- Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Alcaldía.

- Medidas de seguridad, con indicación del nivel exigible: Nivel medio.

Expedientes sancionadores, número 9.

- Descripción de la finalidad y usos previstos: Gestión de los expedientes sancionadores que resuelvan los distintos órganos municipales, por incumplimiento de disposiciones legales de distinto rango, incluidos los expedientes de restauración de la legalidad urbanística.

- Personas o colectivos sobre los que se pretenden obtener datos de carácter personal, o que resulten obligados a suministrarlos: Personas objeto del expediente sancionador, denunciante, otros afectados por el expediente.

- Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Formularios, impresos y escritos dirigidos a la Administración.

- Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el:
 - o Datos relativos a la comisión de infracciones administrativas.

- o Datos identificativos: NIF/DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono, firma y correo electrónico.

- o Datos de circunstancias sociales: Licencias permisos autorizaciones, propiedades, características de alojamiento, vivienda.

- o Información comercial: Actividades y negocios.
 - o Económico financieros y de seguros: Bienes patrimoniales.

- Sistema de tratamiento: Mixto.

- Cesiones de datos de carácter personal, y en su caso transferencias de datos que se prevean a países terceros: Comunidad Autónoma, Diputación Provincial, Registro de la Propiedad.

- Órganos de las administraciones responsables: Ayuntamiento de Casas del Castañar.

- Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Alcaldía.

- Medidas de seguridad, con indicación del nivel exigible: Nivel medio.

Expedientes de tarjetas de estacionamiento de minusválidos y exenciones del IVTM, número 10.

- Descripción de la finalidad y usos previstos: Gestión de los expedientes de concesión de tarjetas especiales de estacionamiento de minusválidos, y de las exenciones a vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 93.1, e) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Personas o colectivos sobre los que se pretenden obtener datos de carácter personal, o que resulten obligados a suministrarlos: Solicitantes.

- Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Formularios, impresos y escritos dirigidos a la Administración.

- Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el:
 - o Datos especialmente protegidos: Salud
 - o Datos identificativos: NIF/DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico y firma.

- o Detalles del empleo: Puesto de trabajo.
 - o Circunstancias sociales: Propiedades, posesiones.

- o Económicos, financieros y de seguros: Bienes patrimoniales, datos bancarios.

- Sistema de tratamiento: Mixto.

- Cesiones de datos de carácter personal, y en su caso transferencias de datos que se prevean a países terceros: Comunidad Autónoma, Diputación Provincial, Organismo de Recaudación.

- Órganos de las administraciones responsables: Ayuntamiento de Casas del Castañar.
- Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Alcaldía.
- Medidas de seguridad, con indicación del nivel exigible: Nivel alto.

Usuarios de la Biblioteca Municipal/Punto de lectura, número 11.

- Descripción de la finalidad y usos previstos: Registro de los usuarios de la biblioteca municipal/punto de lectura expresión de la actividad detallada de préstamo de libros y de lectura.
- Personas o colectivos sobre los que se pretenden obtener datos de carácter personal, o que resulten obligados a suministrarlos: Particulares que usan el servicio de la biblioteca municipal/punto de lectura, incluidos menores de edad.
- Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Autorizaciones de los representantes legales de menores de 14 años, formularios e impresos.
- Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el:
 - o Datos identificativos: NIF/DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono, firma, correo electrónico. (Datos de los padres en el supuesto de autorización a menor de 14 años).
- Sistema de tratamiento: Mixto.
- Cesiones de datos de carácter personal, y en su caso transferencias de datos que se prevean a países terceros: No están previstas cesiones.
- Órganos de las administraciones responsables: Ayuntamiento de Casas del Castañar.
- Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Alcaldía.
- Medidas de seguridad, con indicación del nivel exigible: Nivel básico.

Alumnos cursos, actividades culturales y talleres de empleo, número 12

- Descripción de la finalidad y usos previstos: Gestión de los datos de los alumnos de cursos y módulos de actividades culturales de toda clase que organice el Ayuntamiento.
- Personas o colectivos sobre los que se pretenden obtener datos de carácter personal, o que resulten obligados a suministrarlos: Alumnos y participantes en actividades.
- Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Declaraciones, formularios e impresos.
- Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el:
 - o Datos especialmente protegidos: Salud. (Art. 81.5 y 6 Reglamento)
 - o Datos identificativos: NIF/DNI, número de la Seguridad Social, nombre y apellidos, dirección, correo electrónico, teléfono y firma.

- o Datos de características personales: Estado civil, composición familiar, fecha y lugar de nacimiento, edad, sexo, nacionalidad.
- o Datos académicos y profesionales: formación, titulaciones, experiencia laboral.
- o Datos económico financieros: Bancarios.
- Sistema de tratamiento: Mixto.
- Cesiones de datos de carácter personal, y en su caso transferencias de datos que se prevean a países terceros: órganos de la administración pública que conceden ayudas económicas, Seguridad Social, Entidades Aseguradoras.
- Órganos de las administraciones responsables: Ayuntamiento de Casas del Castañar.
- Medidas de seguridad, con indicación del nivel exigible: Nivel básico.

Alumnos y participantes en actividades deportivas, número 13

- Descripción de la finalidad y usos previstos: Gestión de los datos de los alumnos y participantes de actividades deportivas de toda clase que organice el Ayuntamiento.
- Origen o procedencia de los datos:
 - o Origen: El propio interesado o su representante legal, Administraciones Públicas.
 - o Personas o colectivos sobre los que se pretenden obtener datos de carácter personal, o que resulten obligados a suministrarlos: Alumnos y participantes en actividades.
 - o Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Formularios, impresos y escritos dirigidos a la Administración.
- Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el:
 - o Datos identificativos: NIF/DNI, nombre y apellidos, dirección, correo electrónico, teléfono y firma. (Datos de los padres en el supuesto de autorización a menor de 14 años).
 - o Datos de características personales: Estado civil, composición familiar, fecha y lugar de nacimiento, edad, sexo, nacionalidad.
 - o Datos académicos y profesionales: formación, titulaciones, experiencia laboral.
 - o Datos económico financieros: Bancarios.
- Sistema de tratamiento: Mixto.
- Cesiones de datos de carácter personal, y en su caso transferencias de datos que se prevean a países terceros: órganos de la administración pública que conceden ayudas económicas, Federaciones deportivas, Entidades Aseguradoras.
- Órganos de las administraciones responsables: Ayuntamiento de Casas del Castañar.
- Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Alcaldía.
- Medidas de seguridad, con indicación del nivel exigible: Nivel básico.

Usuarios del servicio de guardería pública municipal, número 14

- Descripción de la finalidad y usos previstos: Gestión de los datos de los padres o tutores y de los menores que se atienden en la guardería.

- Personas o colectivos sobre los que se pretenden obtener datos de carácter personal, o que resulten obligados a suministrarlos: Padres o tutores y menores.

- Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Declaraciones, formularios e impresos.

- Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el:
 - o Datos identificativos: NIF/DNI, número de la Seguridad Social, nombre y apellidos, dirección, correo electrónico, teléfono y firma. (Datos de los padres o tutores)

- o Datos de características personales: Estado civil, composición familiar, fecha y lugar de nacimiento, edad, sexo, nacionalidad.

- o Datos económico financieros: Bancarios.

- Sistema de tratamiento: Mixto.

- Cesiones de datos de carácter personal, y en su caso transferencias de datos que se prevean a países terceros: órganos de la administración pública que conceden ayudas económicas, Entidades Aseguradoras.

- Organos de las administraciones responsables: Ayuntamiento de Casas del Castañar.

- Medidas de seguridad, con indicación del nivel exigible: Nivel básico.

Ayudas y subvenciones, número 15

- Descripción de la finalidad y usos previstos: Registro, trámite y archivo de datos de los expedientes de ayudas y subvenciones que concede el Ayuntamiento.

- Personas o colectivos sobre los que se pretenden obtener datos de carácter personal, o que resulten obligados a suministrarlos: Particulares que solicitan las ayudas y subvenciones.

- Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Declaraciones, formularios e impresos.

- Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el:
 - o Datos identificativos: NIF/DNI, número de la Seguridad Social, nombre y apellidos, dirección, correo electrónico, teléfono y firma.

- o Datos de características personales: Estado civil, composición familiar, fecha y lugar de nacimiento, edad, sexo, nacionalidad.

- o Datos de circunstancias sociales: Características de alojamiento, vivienda, propiedades, posesiones.

- o Datos académicos y profesionales: Formación, titulaciones, experiencia laboral.

- o Datos económico financieros: Ingresos, rentas, pensiones, bancarios, económicos de la nómina, deducciones impositivas, de seguros.

- Sistema de tratamiento: Mixto.

- Cesiones de datos de carácter personal, y en su caso transferencias de datos que se prevean a países

terceros: órganos de las administraciones públicas que conceden ayudas económicas.

- Organos de las administraciones responsables: Ayuntamiento de Casas del Castañar.

- Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Alcaldía.

- Medidas de seguridad, con indicación del nivel exigible: Nivel medio.

Casas del Castañar a 7 de Mayo de 2010.- El Alcalde, Oscar Expósito Collado.

5572

CASAS DE CASTAÑAR

Anuncio

Aprobada provisionalmente en la sesión de 7 de Mayo de 2010 la ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES durante el plazo establecido para ello, en virtud de lo establecido en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Rd. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publica en el B.O.P. dicha aprobación provisional, junto con el texto integro de la misma. Contra dicha aprobación provisional podrá interponerse recurso de reposición, ante el ayuntamiento, en el plazo de un mes siguientes a la fecha de publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, Elevándose automáticamente a definitiva caso de no producirse reclamaciones. Al constituir los presentes recursos prestaciones patrimoniales de derecho público y por lo tanto ingresos de derecho público, en cuanto a su exacción, liquidación y recaudación, se estará a lo dispuesto en la Ley 58/ 2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/ 1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES

Capítulo I
Hecho imponible

Artículo 1º

1. El hecho imponible de las contribuciones especiales lo constituirá la obtención de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes por parte del sujeto pasivo como consecuencia de la realización de obras públicas o del establecimiento o ampliación de servicios públicos de carácter municipal por parte de este municipio.

2. Las contribuciones especiales se fundamentarán en la simple realización de las obras o en el establecimiento o ampliación de los servicios a los que se refiere el apartado anterior y su exacción será independiente del hecho que las unas o las otras las utilicen efectivamente los sujetos pasivos.

Artículo 2º

1. A los efectos de lo que dispone el artículo precedente, tendrán la consideración de obras y servicios municipales los siguientes:

a) Los que realice o establezca el municipio dentro de su ámbito de competencia para atender las finalidades que se le han atribuido.

b) Los que realice o establezca el municipio para que otras entidades públicas les hayan atribuido y aquéllos la titularidad de los cuales, de acuerdo con la Ley, hubiese asumido. c) Los que realicen o establezcan otras entidades públicas o sus concesionarios, con aportaciones económicas de este municipio.

2. Las obras y servicios a que se refiere la letra a) del apartado anterior conservarán su carácter de municipales incluso cuando los hayan realizado o establecido:

a) Organismos autónomos municipales o sociedades mercantiles de capital social de los cuales este municipio fuese el único titular.

b) Concesionarios con aportaciones de este municipio.

c) Asociaciones de contribuyentes.

3. Las contribuciones especiales municipales son tributos de carácter finalista y el producto de su recaudación se destinará íntegramente a cubrir los gastos de la obra o del establecimiento o ampliación del servicio con motivo de los cuales se hayan establecido y exigido.

Artículo 3º

El municipio podrá, potestativamente, acordar la imposición y la ordenación de contribuciones especiales, siempre que concurran las circunstancias que conforman el hecho imponible, establecidas en el artículo 1º de esta ordenanza general:

a) Para la apertura de calles y plazas y la primera pavimentación de las calzadas.

b) Para la primera instalación, renovación y sustitución de redes de distribución del agua, de redes de alcantarillado y desagüe de aguas residuales.

c) Para el establecimiento y sustitución del alumbrado público y para la instalación de redes de distribución de energía eléctrica.

d) Para el ensanche y nuevas alineaciones de las calles y plazas que ya están abiertas y pavimentadas y para la modificación de las rasantes.

e) Para la sustitución de calzadas, aceras, absorbedores y bocas de riego de las vías públicas urbanas.

f) Para el establecimiento y ampliación del servicio de extinción de incendios.

g) Para la construcción de embalses, canales y otras obras para la irrigación de fincas.

h) Para la realización de obras de captación, embalse, depósito, conducción y depuración de aguas para el proveimiento.

i) Para la construcción de estaciones depuradoras de aguas residuales y colectores generales.

j) Para el desmontaje, terraplenado y construcción de muros de contención.

k) Para la realización de obras de desecamiento y saneamiento y de defensa de terrenos contra crecidas e inundaciones y la regulación y desviación de cursos de agua.

l) Para la construcción de galerías subterráneas para el alojamiento de redes y tuberías de distribución de agua, gas y electricidad y para que sean utilizadas por redes de servicios de comunicación e información.

m) Para la realización o el establecimiento o ampliación de cualesquiera obras o servicios municipales.

Capítulo II

Exenciones y bonificaciones Artículo 4º

1. En materia de contribuciones especiales no se reconocerán otros beneficios fiscales que los que se establezcan por disposiciones con rango de ley o por tratados o convenios internacionales.

2. Los que se consideren con derecho a un beneficio fiscal en los casos a que se refiere el apartado anterior, así lo harán constar ante el municipio, mencionando expresamente el precepto en el que consideren que su derecho está amparado.

3. Cuando se reconozcan beneficios fiscales en las contribuciones especiales municipales, las cuotas que hubieran podido corresponder a los beneficiarios o, si es el caso, el importe de las bonificaciones no se podrá distribuir entre los otros sujetos pasivos.

Capítulo III

Sujetos pasivos

Artículo 5º

1. Tendrán la consideración de sujetos pasivos de las contribuciones especiales municipales las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que se beneficien especialmente para la realización de las obras o para el establecimiento de los servicios municipales que originen la obligación de contribuir.

2. A los efectos de lo que se dispone en el apartado anterior se considerarán personas beneficiadas especialmente:

a) En las contribuciones especiales para realización de obras o establecimientos o ampliación de servicios que afecten bienes inmuebles, sus propietarios.

b) En las contribuciones especiales para realización de obras o establecimientos o ampliación de servicios a consecuencia de explotaciones empresariales, las personas o entidades que sean titulares.

c) En las contribuciones especiales para el establecimiento o ampliación de los servicios de extinción de incendios, además de los propietarios de los bienes afectados, las compañías de seguros que desarrollen su actividad en el ramo, en el término de este municipio.

d) En las contribuciones especiales para construcción de galerías subterráneas, las empresas suministradoras que deban utilizarlas.

Artículo 6º

1. Sin perjuicio, si es el caso, de lo que se dispone en el apartado 3 del artículo 11 de esta ordenanza general, las contribuciones especiales recaerán directamente sobre las personas naturales o jurídicas que aparezcan en el Registro de la Propiedad como propietarias o poseedoras de los bienes inmuebles, o en el Registro Mercantil o en la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas, como titulares de las explotaciones o negocios afectados por las obras y servicios, en la fecha en que se acaben o en la fecha en la que empiece su prestación.

2. En los casos de régimen de propiedad horizontal, la representación de la comunidad de propietarios facilitará a la administración municipal el nombre de los copropietarios y su coeficiente de participación en la comunidad, con tal de proceder al giro de las cuotas individuales. Si no se hace así, se entenderá aceptado el hecho de que se gire una cuota única, de la distribución de la cual se ocupará la misma comunidad.

Capítulo IV

Base imponible

Artículo 7º

1. La base imponible de las contribuciones especiales está constituida, como máximo, por el 90 por ciento del coste que el municipio soporte para la realización de las obras o para el establecimiento o ampliación de los servicios.

2. El citado coste estará integrado por los siguientes conceptos:

a) El coste real de los trabajos periciales, de redacción de proyecto y de dirección de obras, planes y programas técnicos.

b) El importe de las obras que deben realizarse o de los trabajos de establecimiento o ampliación de los servicios.

c) El valor de los terrenos que permanentemente deban ocupar las obras o servicios, excepto si se trata de bienes de uso público, de terrenos cedidos gratuita y obligatoriamente al municipio, o el de inmuebles cedidos en los términos que establece el artículo 77 de la Ley de Patrimonio del Estado.

d) Las indemnizaciones que procedan por el derribo de construcciones, destrucción de plantaciones, obras o instalaciones y las que deban abonarse a los arrendatarios de los bienes que deban derribarse u ocuparse.

e) El interés del capital invertido en las obras o servicios cuando el municipio debiera recurrir a una operación de préstamo para financiar la parte que no cubren las contribuciones especiales o la que cubren en caso de su fraccionamiento general.

3. El coste presupuestado de las obras o servicios tendrá carácter de simple previsión. Si el coste real resulta mayor o menor que el previsto, se tomará el mayor a efectos del cálculo de las cuotas correspondientes.

4. Cuando se trate de obras o servicios a los que se refiere el artículo 2º, 1.c) de esta ordenanza, o de las que realicen los concesionarios con aportaciones del municipio a que se refiere el apartado 2.b) del mismo artículo, la base imponible de las contribuciones especiales se determinará en función del importe de estas aportaciones, sin perjuicio de las que puedan imponer otras administraciones públicas por razón de la misma obra o servicio. En todo caso, se respetará el límite del 90 por ciento a que se refiere el apartado primero de este artículo.

5. A los efectos de determinar la base imponible, se entenderá por coste soportado por el municipio la cuantía que resulta de restar a la cifra del coste total el importe de las subvenciones o auxilios que la entidad local obtenga del Estado o de cualquier otra persona o entidad pública o privada. Se exceptúa el caso en que la persona o entidad que aporte la subvención o el auxilio tenga la condición de sujeto pasivo. En este caso se procederá de acuerdo con lo que se indica en el apartado 2 del artículo 9º de esta ordenanza general.

Artículo 8º

La corporación determinará en el acuerdo de ordenación respectivo, el porcentaje del coste de la obra que haya soportado y que constituya, en cada caso concreto, la base imponible de la contribución especial de la que se trate con el límite, siempre, del 90 por ciento a que se refiere el artículo anterior.

Capítulo V

Cuota tributaria

Artículo 9º

1. La base imponible de las contribuciones especiales se repartirá entre los sujetos pasivos, teniendo en cuenta la clase y la naturaleza de las obras y servicios, de acuerdo con las reglas siguientes:

a) Con carácter general se aplicarán conjunta o separadamente, como módulos de reparto, los metros lineales de fachada de los inmuebles, su superficie, su volumen edificable y el valor catastral a los efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

b) Si se trata del establecimiento y mejora del servicio de extinción de incendios, se podrán distribuir entre las entidades o sociedades que cubran el riesgo para bienes situados en este municipio, proporcionalmente al importe de las primas recaudadas en el año inmediatamente anterior. Si la cuota exigible a cada sujeto pasivo superara el 5 por ciento del importe de las primas que éste ha recaudado, el exceso se trasladará a los ejercicios sucesivos hasta su amortización total.

c) En el caso de las obras a las que se refiere el artículo 3º, m) de esta ordenanza general, el importe total de la contribución especial se distribuirá entre las compañías o empresas que deban utilizarlas en razón del espacio reservado a cada una o en proporción a su sección total, aunque no las usen inmediatamente.

2. En caso de que, para la realización de las obras o el establecimiento o ampliación de los servicios municipales, se otorgara una subvención o auxilio

económico para quien tuviera la condición de sujeto pasivo de las contribuciones especiales que se exaccionen por esta razón, el importe de esta subvención o auxilio se destinará, primeramente, a compensar la cuota de la persona o entidad correspondiente. El exceso, si lo había, se aplicará a reducir, a prorrata, la cuota del resto de sujetos pasivos.

Artículo 10º

1. En todo tipo de obras, cuando a la diferencia de coste por unidad en los diferentes trayectos, tramos o secciones de la obra o servicio no le corresponda una diferencia análogo en el grado de utilidad o beneficio para los interesados, todas las partes del plan correspondiente se considerarán en conjunto a los efectos del reparto y, en consecuencia, para la determinación de las cuotas individuales no se atenderá únicamente al coste especial del tramo o sección que afecte inmediatamente a cada contribuyente.

2. En caso de que el importe total de las contribuciones especiales se repartiera teniendo en cuenta los metros lineales de fachada de los inmuebles, se entenderá por fincas con fachada a la vía pública, no sólo las que estén edificadas coincidiendo con la alineación exterior de la fachada sino también las que están construidas en bloques aislados sea cual sea su situación en relación a la vía pública que delimita aquella manzana de casas y sea objeto de la obra. Consiguientemente, la longitud de la fachada se medirá, en estos casos, por la del solar de la finca, independientemente de las circunstancias de la edificación, del retranqueo, de los patios abiertos, de las zonas de jardín o de espacios libres.

3. Cuando el encuentro de dos fachadas esté formado por un chaflán o se unan en una curva, se considerarán a los efectos de la medida de la longitud de la fachada la mitad de la longitud del chaflán o la mitad del desarrollo de la curva, que se sumarán a las longitudes de las fachadas inmediatas.

Capítulo VI Acreditación

Artículo 11º

1. Las contribuciones especiales se acreditan en el momento en que las obras se hayan realizado o empiece la prestación del servicio. Si las obras fuesen fraccionables, la acreditación se producirá para cada uno de los sujetos pasivos desde que se hayan ejecutado las que corresponden a cada tramo o fracción de la obra.

2. Sin perjuicio de lo que dispone el apartado anterior, una vez se haya aprobado el acuerdo concreto de imposición y ordenación, el municipio podrá exigir el pago anticipado de las contribuciones especiales en función del importe del coste previsto para el año siguiente. No se podrá exigir el anticipo de una nueva anualidad si no se han ejecutado las obras para las cuales se exigió el anticipo correspondiente.

3. El momento de la acreditación de las contribuciones especiales se tendrá en cuenta a los efectos de determinar la persona obligada al pago, conforme con

lo que se prevé en el artículo 5 de esta ordenanza general, incluso cuando en el acuerdo concreto de ordenación figure como sujeto pasivo quien lo sea con referencia a la fecha de su aprobación y que hubiera pagado las cuotas por anticipado, de acuerdo con lo que se dispone en el apartado 2 de este artículo. Cuando la persona que figure como sujeto pasivo en el acuerdo concreto de ordenación, y ello se le haya notificado, transmita los derechos sobre los bienes o explotaciones que motiven la imposición en el período comprendido entre la aprobación de este acuerdo y el del nacimiento de la acreditación, estará obligada a notificar a la administración general la transmisión efectuada, en el plazo de un mes desde la fecha de transmisión y, si no lo hace, la administración citada podrá dirigir la acción para el cobro contra quien figuraba como sujeto pasivo en el citado expediente.

4. Cuando haya finalizado la realización total o parcial de las obras, o se haya iniciado la prestación del servicio, se procederá a determinar los sujetos pasivos, la base y las cuotas individualizadas definitivas, y se girarán las liquidaciones que correspondan y se compensarán, como entrega a cuenta, los pagos que se hubieran realizado por anticipado. Esta determinación definitiva la realizarán los órganos competentes del municipio, ajustándose a las normas del acuerdo concreto de ordenación del tributo para la obra o servicio de que se trate.

5. Si los pagos realizados por anticipado los hubiesen efectuado personas que no tienen la condición de sujetos pasivos en la fecha de la acreditación del tributo o bien excedieran de la cuota individual definitiva que les corresponda, el Ayuntamiento practicará de oficio la devolución correspondiente.

Capítulo VII Gestión, liquidación, inspección y recaudación

Artículo 12º

La gestión, la liquidación, la inspección y la recaudación de las contribuciones especiales se realizarán en la forma, plazo y condiciones que se establecen en la Ley General Tributaria, en las otras leyes del Estado, reguladoras de la materia, y en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 13º

1. Una vez determinada la cuota que debe satisfacerse, el municipio podrá conceder, a solicitud del contribuyente, su fraccionamiento o aplazamiento por un plazo máximo de cinco años, debiéndose garantizar su pago de la deuda tributaria, que incluirá el importe del interés de demora de las cantidades aplazadas, mediante hipoteca, prenda, aval bancario u otra garantía suficiente que satisfaga la corporación.

2. La concesión del fraccionamiento o aplazamiento implicará la conformidad del solicitante con el importe total de la cuota tributaria que le corresponda.

3. La falta de pago implicará la pérdida del beneficio de fraccionamiento, con expedición de certificación de descubierto por la parte pendiente de pago, recargos e intereses correspondientes.

4. El contribuyente podrá, en cualquier momento, renunciar a los beneficios de aplazamiento o fraccionamiento, mediante el ingreso de la cuota o de su parte pendiente de pago, además de los intereses vencidos, por lo cual se cancelará la garantía constituida.

5. De acuerdo con las condiciones socio-económicas de la zona en la que se realicen las obras, su naturaleza y su cuadro de amortización, el coste, la base liquidable y el importe de las cuotas individuales, el municipio podrá acordar de oficio el pago fraccionado con carácter general para todos los contribuyentes, sin perjuicio de que ellos mismos puedan, en cualquier momento, anticipar los pagos que consideren oportunos.

Capítulo VIII Imposición y ordenación

Artículo 14º

1. La exacción de las contribuciones especiales precisará la adopción previa por parte del municipio del acuerdo de imposición en cada caso concreto.

2. El acuerdo relativo a la realización de una obra o el establecimiento o ampliación de un servicio que deba pagarse mediante contribuciones especiales, no se podrá realizar hasta que no se hayan aprobado sus ordenaciones concretas.

3. El acuerdo de ordenación u ordenanza reguladora será de adopción inexcusable y contendrá la determinación del coste previo de las obras y servicios, de la cantidad que debe repartirse entre los beneficiarios y de los criterios de reparto. El acuerdo de ordenación concreto u ordenanza reguladora se remitirá en las otras cuestiones a esta ordenanza general de contribuciones especiales.

4. Una vez adoptado el acuerdo concreto de ordenación de contribuciones especiales y después de determinar las cuotas que deben satisfacerse, éstas se notificarán individualmente a cada sujeto pasivo si él y su domicilio se conocen, y en su defecto, por edictos. Los interesados podrán formular recurso de reposición ante el Ayuntamiento, que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, del porcentaje del coste que deban satisfacer las personas beneficiadas especialmente o de las cuotas asignadas.

Artículo 15º

1. Cuando este municipio colabore con otra entidad local en la realización de las obras o el establecimiento o ampliación de servicios y siempre que se impongan contribuciones especiales, se observarán las reglas siguientes:

a) Cada entidad conservará sus competencias respectivas conforme a los acuerdos concretos de imposición y ordenación.

b) Si alguna de las entidades realiza las obras o establece o amplía los servicios con la colaboración económica de la otra, a la primera le corresponderán la gestión y la recaudación de la contribución especial, sin perjuicio de lo que se dispone en la letra a) anterior.

2. En la hipótesis de que el acuerdo concreto de ordenación no lo aprobara una de estas entidades, la unidad de actuación quedará sin efecto, y cada una de ellas adoptará, por separado, las decisiones que procedan.

Capítulo IX Colaboración ciudadana

Artículo 16º

1. Los propietarios o titulares afectados por las obras se podrán constituir en asociación administrativa de contribuyentes y podrán promover la realización de obras o el establecimiento o ampliación de servicios por parte del municipio y se comprometerán a pagar la parte que deba aportarse a este municipio cuando su situación financiera no lo permitiera, a demás de la que les corresponda según la naturaleza de su obra o servicio.

2. Los propietarios o titulares afectados por la realización de las obras o el establecimiento o ampliación de servicios promovidos por el municipio podrán, también, constituirse en asociaciones administrativas de contribuyentes en el período de exposición al público del acuerdo de ordenación de las contribuciones especiales.

Artículo 17º

Para la constitución de las asociaciones administrativas de contribuyentes a que se refiere el artículo anterior, el acuerdo lo deberá tomar la mayoría absoluta de los afectados, siempre que representen, como mínimo, a los dos tercios de las cuotas que deban satisfacerse.

Capítulo X Infracciones y sanciones

Artículo 18º

1. En todo lo que respecta a infracciones tributarias y a su calificación y a las sanciones que les correspondan en cada caso, se aplicarán las normas contenidas en la Ley General Tributaria.

2. La imposición de sanciones no suspenderá, en ningún caso, la liquidación y el cobro de las cuotas acreditadas no prescritas.

Disposición adicional

Las modificaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado, o cualquier otra norma de rango legal que afecte a cualquier elemento de este impuesto, serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta ordenanza.

Disposición final.- Vigencia y fecha de aprobación.

Esta ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno, en sesión celebrada el día 7 de mayo de 2010, y continuará vigente mientras no se acuerde la modificación o derogación. En caso de modificación parcial los artículos no modificados quedarán vigentes.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa. Al constituir los presentes recursos prestaciones patrimoniales de derecho público y por lo tanto ingresos de derecho público, en cuanto a su exacción, liquidación y recaudación, se estará a lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Casas del Castañar 7 de mayo de 2010.- El Alcalde, Oscar Expósito Collado.

5573

CASAS DE CASTAÑAR

Anuncio

Rendida la Cuenta General del Presupuesto de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 2009, e informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas de la Entidad, y aprobada inicialmente en sesión ordinaria de 7 de Mayo de 2010 en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedó aprobada la cuenta general por Unanimidad de los Presentes, la misma queda expuesta al público en la Secretaría de esta Entidad, junto con sus justificantes, por plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo y ocho días más, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes

Casas del Castañar, 7 de Mayo de 2010.- El Alcalde, Óscar Expósito Collado.

5571

PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES

Edicto

Por Doña VICENTA FERNANDEZ CRESPO, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de BAZAR en la C/ Artesanía, n.º 10, de Pueblonuevo de Miramontes.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran

resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretender instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Fecha 7 de julio de 2010.- El Alcalde, Miguel Angel Sánchez Gracia.

5599

CAÑAVERAL

Anuncio

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 15 de marzo de 2010, ha aprobado inicialmente la modificación n.º 3 de las Normas Subsidiarias, redactada por la Oficina de la Gestión Urbanística, de Riberos del Tajo, a propuesta de este Ayuntamiento: RECLASIFICACIÓN DE TERRENOS PARA USO DOTACIONAL.

Por lo que se expone al público en la Secretaría municipal el expediente por periodo de un mes, a efectos de reclamaciones y sugerencias, a contar a partir de la última publicación efectuada en los boletines oficiales o en el periódico regional HOY, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre (LSOTEX), en consonancia con lo señalado en el artículo 38 del Reglamento de Gestión Urbanística (RD 3288/1978, de 25 de agosto).

Cañaveral 13 de julio de 2010.- Emilio Durán Montero.

5617

MALPARTIDA DE PLASENCIA

Edicto

Intentada sin efecto la notificación de INCOACIÓN del procedimiento para la revocación de autorizaciones de instalaciones de puestos en el Mercadillo Semanal que se indica, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Venta Ambulante.

INTERESADO: D.ª CONSUELO VARGAS SILVA
Domicilio: C/ Cabezabellosa, 10 Plasencia
Precepto: Artículo 17 de la Ordenanza de Venta Ambulante.

Lugar donde el Interesado puede comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, BOE del 27-11-92).

AYUNTAMIENTO DE MALPARTIDA DE PLASENCIA, Plaza Mayor, 1 Malpartida de Plasencia, Tfno: 927/40/40/24.

Se publica el presente Edicto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común Concediéndose, según establece el artículo 16.1

del Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por R.D. 1398/93, de 4 de agosto, un plazo de QUINCE DÍAS, para que alegue lo que estime en su defensa.

Malpartida de Plasencia, 23 de julio de 2010.- El Alcalde (Ilegible)

5618

SERRADILLA

Anuncio

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de julio de 2010, ha sido aprobado el arrendamiento del aprovechamiento forestal del monte de utilidad pública n.º 84, conocido como CENTENILLO, para PASTO, MONTANERA Y LABOR, mediante procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa mediante subasta y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Se pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, por plazo veintiséis días naturales, el anuncio de licitación del contrato, para seleccionar al arrendador del mismo, con sujeción a las siguientes cláusulas:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: AYUNTAMIENTO DE SERRADILLA
 - b) Dependencia que tramita el expediente: SECRETARÍA
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: arrendamiento del aprovechamiento de PASTOS Y LABOR, MUP N.º 84, "CENTENILLO"
 - Lote 1: 324 Has.
 - Lote 2: 350 Has
 - b) Duración del contrato: 6 años
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación : ORDINARIA
 - b) Procedimiento: ABIERTO
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 42.452 €.
 - Lote 1 : 20.412 €
 - Lote 2 : 22.050 €
5. Garantías exigidas. Provisional: Lote 1: 612,00 € y Lote 2: 661,00 €
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad : AYUNTAMIENTO DE SERRADILLA
 - b) Domicilio : Plaza de la Constitución, 1
 - c) Localidad y código postal: SERRADILLA 10530
 - d) Teléfono: 927/40/70/02
 - e) Telefax: 927/40/71/63
7. Presentación de proposiciones.
 - a) Plazo de presentación: 26 días naturales contando a partir del siguiente al de publicación del presente

Anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres.

- b) Documentación a presentar: Las señaladas en el Pliego del Cláusulas administrativas particulares
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: AYUNTAMIENTO DE SERRADILLA
 - 2.ª Domicilio: Plaza de la Constitución 1
 - 3.ª Localidad y código postal: SERRADILLA 10530

8. Apertura de la ofertas:

Se efectuará por la Mesa de Contratación, a partir de tercer día hábil posterior al de finalización del plazo de presentación de proposiciones, a las 13.30 horas en el Ayuntamiento de Serradilla.

9. Garantía definitiva: el 5% del precio de adjudicación.

Serradilla 21 de julio de 2010.- El Alcalde, Félix Bravo Gómez.

5600

VALDASTILLAS

Edicto

No habiéndose presentado reclamación alguna a la aprobación inicial del Presupuesto General de este Ayuntamiento del ejercicio 2010, se eleva a definitivo de acuerdo con lo establecido en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, conforme al siguiente resumen por capítulos:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Capítulo .- Denominación.- Importe/euros

1.- IMPUESTOS DIRECTOS.-	106.500,00
2.- IMPUESTOS INDIRECTOS.-	8.000,00
3.- TASAS Y OTROS INGRESOS.-	106.900,00
4.- TRANSF. CORRIENTES.-	135.909,25
5.- INGRESOS PATRIMONIALES.-	500,00
6.- ENAJENACION INVERS. REALES.-	0,00
7.- TRANSF. DE CAPITAL.-	76.000,36
8.- ACTIVOS FINANCIEROS.-	0,00
9.- PASIVOS FINANCIEROS.-	0,00

TOTAL INGRESOS.....433.809,61

PRESUPUESTO DE GASTOS

1.- GASTOS DE PERSONAL.-	147.369,21
2.- GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.-	117.426,40
3.- GASTOS FINANCIEROS.-	2.700,00
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES.-	27.400,00
6.- INVERSIONES REALES.-	132.714,00
7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.-	0,00
8.- ACTIVOS FINANCIEROS.-	0,00
9.- PASIVOS FINANCIEROS.-	6.200,00

TOTAL.....433.809,61

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del R.D Legislativo 781/86, de 18 de abril, se publica seguidamente, la plantilla de personal de este Ayuntamiento.

PLANTILLA DE PERSONAL

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA:

Nº PLAZAS.- GRUPO.- C.D.- OBSERVACIONES

HABILITACION DE CARÁCTER ESTATAL:

Secretario Interventor: Una plaza.
Grupo: A1/A2.
Situación: Acumulado.

ESCALA DE ADMINISTRACION GENERAL:

Subescala Administrativo: Una plaza.
Grupo: C1.
Complemento de Destino: 18.
Situación: En propiedad.

PERSONAL EVENTUAL:

1 Puesto de Coordinador de Obras, con unas retribuciones brutas mensuales de 1.155,00 euros, en 14 pagas anuales y con una jornada completa de 40 horas semanales.

Finalmente y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local se hacen públicas las Bases de Ejecución presupuestarias en lo que se refiere a las retribuciones e indemnizaciones del personal electivo de la Corporación, que son las siguientes:

Los cargos de la Corporación que podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva o parcial son los siguientes:

Cargo con dedicación parcial: Alcalde. Retribución bruta mensual: 742,22 euros en 14 pagas anuales. Dedicación mínima: 12 horas semanales. 30 % de la jornada total.

Asimismo se establecen a favor de los concejales que no ostenten cargos con dedicación exclusiva o parcial las siguientes asignaciones por asistencias a órganos colegiados:

- Asistencias a sesiones del Pleno: 85,00 euros por sesión, sea ordinaria o extraordinaria, estableciéndose un límite de ocho sesiones plenarios a cobrar a lo largo del año por cada concejal.

Finalmente las asignaciones en concepto de dietas de manutención y gastos de alojamiento a favor de los miembros de la Corporación, serán las establecidas en el R.D 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio para el Grupo 2º.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Valdastillas a 22 de julio de 2010.-EL ALCALDE,
Victor Manuel López Muñoz.

5609

CORIA

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento de Coria, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de julio de 2010, acordó la aprobación inicial de la modificación de las Ordenanzas Fiscales Reguladoras de las Tasas por distribución de agua y por alcantarillado y aprobación de la Ordenanza Fiscal por depuración de agua, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los artículos 17 y 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cáceres, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Coria, 19 de julio de 2010.- LA ALCALDESA-ACCIDENTAL, Fabia MORENO SANTOS.

5621

NAVATRASIERRA (E.L.M.)

Edicto

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 16 de julio de 2010, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2010.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2.º del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con

lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Navatrasierra, 22 de julio de 2010.- El Alcalde, JOSE ANTONIO DIAZ FERNANDEZ.

5596

MONROY

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y habiendo sido informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2009, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar en este Ayuntamiento las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por conveniente.

En Monroy, a 23 de julio de 2010.- EL ALCALDE, Telesforo Jiménez Sierra.

5620

ALCUÉSCAR

Edicto

A los efectos de lo prevenido en los artículos 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de Noviembre de 1961, modificado por el Decreto 3494/1964 de 5 de Noviembre, y en el art. 4.º.4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se somete a información pública que, por la persona/entidad que a continuación se reseña se ha solicitado licencia de instalación y apertura para el ejercicio de la actividad siguiente:

Expediente: 4/3135/7/2010

Solicitante: D. FRANCISCO BARRANTES LEO, en representación propia.

Actividad: BAR «El Rincón de Paco»

Emplazamiento: C/ Juan Bote García nº 3

Y pudiendo tratarse de una actividad sujeta a dicho Reglamento se abre un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto, a fin que quien se considere afectado de alguna manera por el establecimiento de tal actividad, pueda formular las observaciones que estime pertinentes, mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde y presentado en el Registro General de este Ayuntamiento.

El citado expediente puede ser consultado en al Secretaría de este Ayuntamiento.

En Alcuéscar a 15 de julio de 2010.- El Alcalde, NARCISO MUÑOZO CHAMORRO.

5597

CILLEROS

Edicto

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que el Pleno del Ayuntamiento procederá a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura el nombramiento de candidato para ocupar el cargo de JUEZ DE PAZ TITULAR

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, y hacerlo dentro del plazo de treinta días naturales, contados a partir de la publicación de este anuncio en el B.O.P., uniendo a la solicitud los siguientes documentos:

1. Certificado de nacimiento o fotocopia del D.N.I.
2. Certificado de antecedentes penales
3. Certificación médica de no padecer enfermedad que incapacite para el ejercicio de dicho cargo.
4. Declaración jurada de no estar incurso en causa de incompatibilidad.

Cilleros a 20 de julio de 2010.- La Alcaldesa, VICTORIA E. TORIBIO MARTIN.

5598

FRESNEDOSO DE IBOR

Edicto

Por D. Generoso Sánchez Fernández, en su propio nombre y representación, se ha solicitado licencia municipal para la instalación de actividad de centro de concentración de trato a ubicar en parcela 14 del polígono 503 del Catastro de Rústica de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

En Fresnedoso de Ibor a 22 de julio de 2010.- La Alcaldesa, María Catalina Ramiro Álvarez.

5601

GARROVILLAS DE ALCONÉTAR

Edicto

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 15 de Julio de 2010 se ha llevado a cabo la siguiente distinción:

Que la calle actual denominada C/. Cementerio, se modifique el vial Calle por Plaza y, dicha Plaza, lleve el nombre de DOMINGO MARCOS DURAN, MUSICO, fijando un monumento con placa alusiva, en la misma.

Lo que publico de conformidad con lo establecido en el art. 18 del Reglamento de Honores y Distinciones de este Ayuntamiento.

Garrovillas de Alconétar a 19 de Julio de 2010.- El Alcalde, Pedro Martín Maldonado.

5602

LACUMBRE

Corrección de error

Detectado error en el B.O.P. n.º 142 de fecha 26 de julio de 2010, referente a delegación de funciones de la Alcaldía, en la página 30,

Donde dice: **BERROCALEJO**

Debe decir: **LA CUMBRE**

Cáceres, 27 de julio de 2010.- La Administración.
5688

EL TORNO

Anuncio

Por Resolución de Alcaldía de fecha 22-07-2010, se aprobó la adjudicación provisional del contrato mixto de suministro de la infraestructura tecnológica y equipos necesarios para la prestación de servicios telemáticos mediante una red inalámbrica municipal, así como sus obras complementarias de instalación, lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público:

1. Entidad adjudicadora.
a) Organismo: AYUNTAMIENTO DE EL TORNO
b) Dependencia que tramita el expediente: SECRETARÍA
c) Número de expediente: 2/2010.

2. Objeto del contrato.
a) Descripción del objeto: Instalación red inalámbrica municipal.
b) Fecha de publicación: No procede.
c) Boletín o Diario Oficial y Perfil de contratante: www.aytoeltorno.es

3. Tramitación y procedimiento.
a) Tramitación: Suministro ordinario
b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Precio del Contrato: 20.109 euros y 3.619,62 euros de IVA.

5. Adjudicación Provisional:
a) Fecha: 22-07-2010.
b) Contratista: QUALISYS STI. S.L.L.
c) Nacionalidad: Española
d) Importe o canon de adjudicación: 20.109,00 €, 3.619,62 IVA.
e) Plazo de adjudicación: 15 días hábiles.

En El Torno, a 23 de julio de 2010.- El Alcalde, Julián Elizo Muñoz.

5603

ZARZA LA MAYOR

Anuncio

Por Resolución de Alcaldía de fecha 22 de julio de 2010, se adjudicó definitivamente el contrato de obras «Centro Cultural y Social, 1ª fase» con las siguientes características:

1. Entidad adjudicadora.
a) Organismo: Ayuntamiento de Zarza la Mayor
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría

2. Objeto del contrato.
a) Tipo: Obras
b) Descripción: «Centro Cultural y Social, 1.ª fase»
c) Medio de publicación del anuncio de licitación: Sin publicidad.

3. Tramitación y procedimiento.
a) Tramitación: Urgente
b) Procedimiento: Negociado sin publicidad

4. Presupuesto de licitación.
a) Importe neto: 134.575,00 euros.
b) IVA 16%: 21.532,00 euros.
c) Importe total: 156.107,00 euros.

5. Adjudicación.
a) Fecha: 22 de julio de 2010
b) Contratista: Construcciones y Reformas Zarza la Mayor, S.L.
c) Importe de adjudicación: 158.798,50 euros, IVA incluido.

Lo que se publica a efectos de lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

En Zarza la Mayor a 26 de julio de 2010. LA ALCALDESA, María Esther Gutiérrez Morán.

5664